



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1733/19

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

A N U N C I O

En fecha 15 de julio de 2019 se ha dictado Resolución de Alcaldía n.º 517/2019 en materia de nombramientos de miembros, competencias y periodicidad de la Junta de Gobierno Local, del tenor literal siguiente:

“Visto que se adoptó, por Acuerdo del Pleno de fecha 26/06/2019, la constitución de la Junta de Gobierno Local para el MANDATO 2019-2023, que deberá asistir permanente a Alcalde-Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer las atribuciones que le deleguen Alcalde-Presidente o el Pleno.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía es competente para nombrar a los miembros que vaya a integrar la Junta, así como para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en sus miembros, y por ello

RESUELVO

PRIMERO. Nombrar, como miembros de la Junta de Gobierno Local, a los siguientes Concejales:

- D.ª Gemma González Saugar.
- D. Victoriano Rodríguez Rodríguez.
- D. Santiago Martínez González.

SEGUNDO. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

- Concesión de Licencias Urbanísticas y ambientales.
- Contratos dentro de su marco competencial.
- Cualquier resolución de su competencia delegable según Ley 7/1985, y que se incluya en el orden del día de la sesión.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación.

De conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura

superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 del citado artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j).

TERCERO. Comunicar esta Resolución a todos los Concejales afectados para su conocimiento y efectos.

CUARTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

QUINTO. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que éste celebre.

SEXTO. Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

SÉPTIMO. La Junta de Gobierno Local celebrará sesiones ordinarias cada quince días, a la hora y día que fije el Sr. Alcalde en el Decreto de Convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Adrada, 15 de julio de 2019.

El Alcalde, *Roberto Aparicio Cuéllar*.